

Las Juderías Cacerneas

Fernando Jiménez Berrocal, Director Archivo Histórico Municipal de Cáceres, Cronista Oficial de la ciudad de Cáceres



RESUMEN

La judería es la denominación genérica del ámbito urbano donde residen los judíos en la España medieval. Cuando la judería contaba con las instituciones reglamentarias y con sus edificios comunitarios correspondientes (sinagoga, escuela, baño ritual, cementerio, etc.), se denomina aljama de los judíos. Por las fuentes documentales sabemos de la presencia judía en Cáceres desde la época musulmana hasta 1492,

cuando definitivamente son desterrados de la villa por el Decreto de expulsión de los judíos de las tierras de la Corona española. Sobre las normas de la presencia judía en el Cáceres musulmán desconocemos sus formas de organización social o sus actividades económicas o culturales y como estas se encontraban reglamentadas, al no poseer ninguna base documental que nos guíe por esa etapa de la historia local. Sí podemos establecer diferentes periodos sobre la presencia judía en Cáceres. Trataremos sobre la presencia judía en Cáceres, los espacios urbanos y significación de las juderías vieja y nueva.

ABSTRACT

The term "judería" refers to the urban area where Jews resided in medieval Spain. When this area had the necessary institutions and corresponding

community buildings (such as a synagogue, school, ritual bath, cemetery, etc.), it was known as the "aljama of the Jews." Historical sources confirm the presence of Jews in Cáceres from the Muslim period until 1492, when they were definitively expelled from the town by the Decree of Expulsion of the Jews from the lands of the Spanish Crown. Regarding the regulations of Jewish presence in Muslim Cáceres, we lack documentation that would guide us through their social organization or economic and cultural activities during that period of local history. However, we can identify different periods of Jewish presence in Cáceres. We will discuss the Jewish presence in Cáceres, the urban spaces, and the significance of the old and new juderías.

presence, Cáceres, Muslim period, 1492, Decree of Expulsion, Spanish Crown, Social organization, Economic activities, Cultural activities, Local history, Old and new juderías.

PALABRAS CLAVE

Judería, Ámbito urbano, Judíos, España medieval, Instituciones reglamentarias, Edificios comunitarios, Aljama de los judíos, Sinagoga, Escuela, Baño ritual, Cementerio, Fuentes documentales, Presencia judía, Cáceres, Época musulmana, 1492, Decreto de expulsión, Corona española, Organización social, Actividades económicas, Actividades culturales, Historia local, Juderías vieja y nueva.

KEYWORDS

Judería, Urban area, Jews, Medieval Spain, Regulatory institutions, Community buildings, Aljama of the Jews, Synagogue, School, Ritual bath, Cemetery, Documentary sources, Jewish

LA PRESENCIA JUDÍA EN CÁCERES. PERIODOS

La judería es la denominación genérica del ámbito urbano donde residen los judíos en la España medieval. Cuando la judería contaba con las instituciones reglamentarias y con sus edificios comunitarios correspondientes (sinagoga, escuela, baño ritual, cementerio, etc.), se denomina aljama de los judíos. Por las fuentes documentales sabemos de la presencia judía en Cáceres desde la época musulmana hasta 1492, cuando definitivamente son desterrados de la villa por el Decreto de expulsión de los judíos de las tierras de la Corona española. Sobre las normas de la presencia judía en el Cáceres musulmán desconocemos sus formas de organización social o sus actividades económicas o culturales y como estas se encontraban reglamentadas, al no poseer ninguna base documental que nos guíe por esa etapa de la historia local. Sí podemos establecer diferentes periodos sobre la presencia judía en Cáceres.

En un primer periodo, hasta el siglo XIII, encontramos una pequeña comunidad que ya se encuentra presente dentro del recinto intramuros. En un segundo periodo, a partir del siglo XIII, sabemos de sus derechos y obligaciones y también de su lugar para la vida, la denominada judería vieja donde tenían tanto sus casas como la sinagoga. Estos conocimientos los sabemos principalmente por el Fuero medieval de la ciudad. En un tercer periodo los judíos acabarán por instalarse en el recinto extramuros, a partir de 1478, cuando la comunidad judía es obligada a vivir en un espacio extramuros donde montaran sus tiendas, sus casas y la sinagoga nueva. La última etapa es de la que mayor conocimiento tenemos debido a la abundancia de fuentes documentales de toda índole. Esta última etapa se dará por concluida en 1492, poniendo punto final a la presencia judía en la villa cacereña.



Judería Vieja

ESPACIOS URBANOS DE LAS JUDERÍAS CACEREÑAS

Con los conocimientos actuales sobre las juderías cacereñas, no resulta difícil trazar una línea perfectamente articulada sobre el ámbito urbano de los barrios judíos de la ciudad. Se han hecho grandes esfuerzos por delimitar y sistematizar la organización de su red viaria o de su estructura en el entorno de la edificación del barrio monumental cacereño. Las juderías pasaron de ser un barrio de la ciudad a convertirse en enclaves cerrados. La primera experiencia de este tipo lo conocemos a través de la Pragmática Sanción promulgada por la reina Catalina el 2 de enero de 1412¹. Un conjunto de normas restrictivas contra los judíos. Aquellas medidas obligaron, al confinamiento de los judíos en unos barrios concretos, pues era necesario que los judíos “*vivan en un lugar aparte de la ciudad, villa o lugar*”. Con el objetivo de lograr que los judíos se

¹ M. Losad, Carolina. Ley Divina y ley terrena, antijudaísmo y estrategias de conversión en la acampanaraña Castellana por San Vicente Ferrer. Hispania Sacra LXV. Pp 603-640

convirtieran al cristianismo, se proclamaron diversas medidas como prohibirles practicar ciertos oficios - médicos, cirujanos, boticarios, almorzarifes, herradores, carpinteros, sastres, tundidores, peleteros y zapateros-, no podían vender a los cristianos pan, vino, harina, manteca ni ninguna otra cosa de comer. Se les obligaba a llevar barba y pelo largo para distinguir fácilmente a los judíos de los cristianos; además tenían que llevar indumentaria sencilla y sin ningún boato. Estas duras leyes fueron suprimidas en 1418, cuando la reina Catalina de Lancaster falleció.

Hablar de judería cacereña es hacerlo de un entramado de calles donde la traza urbanística, como ocurre en la Judería Nueva de Cáceres, ha variado de manera tan sustancial que hay que buscar pequeños elementos arquitectónicos que nos puedan servir de referentes de lo que debió ser el antiguo barrio medieval.

Los judíos ocuparon barrios propios cuya delimitación resulta problemático precisar. Lo que en un principio no era otra cosa que vivir juntos por afinidad étnico-religiosa, se convirtió en muchas ocasiones en obligación impuesta por las leyes. A lo largo de la Reconquista las juderías de las ciudades musulmanas mantuvieron la misma ubicación después de la conquista cristiana, tal como podemos comprobar en Córdoba, Tudela o en el caso cacereño donde la vieja judería de *la Quebrada* sigue activa después de la llegada de los cristianos leoneses a la ciudad.

Por diversas circunstancias de las relaciones cristiano judías, ciertas juderías cambiaron de ubicación en el plano de la ciudad. Tensiones sociales, intereses económicos o las reiteradas presiones de la Iglesia por aislar a los judíos son los factores determinantes de estos cambios. Por ello en Cáceres tenemos una judería primigenia intramuros y otra que corresponde a su última etapa en la ciudad que se ubica en el entorno de la Plaza Mayor, cerca de la zona de comercio tradicional. Una actividad en la que los judíos desempeñaron un importante papel para la consolidación del comercio como actividad económica de cierta importancia en el devenir de la ciudad. Si atendemos a la documentación histórica la mayoría de los judíos cacereños eran comerciantes, aunque también aparecen rabinos, arrendadores de rentas o jueces.



Judería Nueva

En primer lugar, hay que especificar que no existe un arte judío, con unas características arquitectónicas como ocurre con el mundo islámico o el mundo cristiano. Los judíos construyen sus casas en función de su nivel económico, sin elementos destacados que las definan debido a la etnia o credo de sus habitantes. Salvo la *mezuzá* que se colocaba en las jambas de las puertas, no encontramos ningún otro distintivo de la casa donde habitan los judíos. La propia Biblia ordena a los judíos, como aparece en el Deuteronomio. 6:9 y 6:20,² que “*escribirán la palabra Dios en las jambas de sus puertas y en los portales de la ciudad*”.

Con el paso de los siglos la palabra *mezuzá* se identifica con el pergamino en el que están escritos los pasajes bíblicos más importantes del Deuteronomio, pergaminos que se introducían en un pequeño orificio a la entrada de las casas.

El propio rabino Moshe ben Raimon “**Maimonides**”, uno de los grandes sabios de la cultura judía sefardí en el siglo XI, nos informa de algunas de las características que deben tener las casas de los judíos.³ Aunque habla de medidas y de la función residencial que deben tener sus casas, podemos afirmar que existe plena semejanza entre las casas de los judíos y el resto de la población. Según el ilustrado judío, la puerta

² <https://www.biblestudytools.com/rvr/passage/>. Deuteronomio. 6:9 y 6:20

³ Roiz, Javier. *Maimónides y la teoría política del sur de Europa* Universidad Complutense WP núm. 262 Institut de Ciències Polítiques i Socials Barcelona, 2007

de entrada de la casa debe medir 4x4 *aimot* (medida bíblica de superficie equivalente a 0,533 metros cada *amot*), la puerta de la casa debe tener jambas en ambos lados, la puerta debe dar entrada a una pieza con techo, la entrada debe tener puerta que abra y cierre, el espacio de la puerta debe de ser por lo menos de 96 cm. de altura y 38,4 cm. de ancho. La habitación debe ser para residencia ordinaria (no sagrada), la habitación debe ser para residencia humana (no animal), la habitación debe ser para uso digno y por último Maimonides expresa que la habitación debe ser para residencia fija.

LA JUDERÍA VIEJA

En la judería vieja de Cáceres encontramos un espacio urbano, perfectamente conservado, ocupado por vecindario desde la Edad Media, donde sus calles se sitúan en la parte más accidentada del recinto intramuros. Estos problemas topográficos se salvan con calles escalonadas y empinadas, desniveles donde se conservan casi un centenar de antiguas viviendas construidas con muros de mampostería, donde destacan principalmente las puertas dinteladas con pequeñas molduras de adorno en forma de ménsulas. En algunos casos encontramos el alfiz de influencia morisca como elemento decorativo. Las fachadas de sus casas encaladas con pequeños vanos que las abren al exterior, son casas de una o dos plantas, cuyos patios y terrazas traseras, en algunos casos, se apoyan en el mismo perímetro amurallado. Es lo que podemos denominar una arquitectura popular que aparece como contrapunto a la arquitectura monumental del resto del recinto intramuros, donde palacios y edificios religiosos representan al poder concejil y mesocrático de los cristianos frente a la minoría étnica y religiosa que representaron los judíos en la ciudad. Callejones y adarves, de los que la judería vieja cacereña todavía nos ofrece múltiples testimonios arquitectónicos, perfectamente visibles en el callejero del barrio de San Antonio de la Quebrada.

Aparte de la arquitectura civil, la sinagoga era el único edificio que puede recibir un verdadero tratamiento monumental. En el caso cacereño disfrutamos de los edificios que con posterioridad a su uso como sinagoga desempeñaron otra función. De las dos sinagogas de las que tenemos noticias en la ciudad, ambas acabaron siendo derribadas en su mayor parte para posteriormente convertirse en ermitas cristianas.

La actual ermita de San Antonio se reconstruye como tal a partir de 1470, cuando la judería vieja se encuentra prácticamente abandonada por sus antiguos moradores judíos y Alonso Golfín levanta unas casas sobre el solar de la antigua sinagoga y cede un trozo de terreno, contiguo a la muralla, para levantar la actual ermita de San Antonio que posteriormente sería reformada en 1661 y más recientemente en 1975.

Sobre la sinagoga de la judería nueva quizás hubo una menor intervención que la pudiese desfigurar de su aspecto original. Fue el principal centro religioso judío durante una etapa del siglo XV, hasta 1492 y posteriormente queda convertida en ermita de la Cruz, nombre con el que se denomina también la antigua calle de la Judería Nueva.

Había que cristianizar el espacio urbano, aunque ya en el siglo XVI cuando se construye el actual palacio del Marqués de la Isla, la primera sinagoga y posterior ermita se incorpora como capilla del palacio y no será hasta tiempos recientes cuando se

ha podido intervenir en la reforma de este espacio, siendo hoy día un lugar de uso público donde se celebran actividades de carácter cultural o cívico. Un uso que viene a darle continuidad histórica a esta parte importante de la aljama cacereña.

La construcción de sinagogas estuvo sujeta a diferentes normas que se fueron promulgando en diferentes etapas de la historia. El Papa Inocencio IV estableció en 1248 ⁴que para el mundo cristiano” *las sinagogas no pueden ser más altas que las iglesias*” una norma que afectará a la monumentalidad de la mayor parte de las sinagogas españolas. El Concilio Provincial de Zamora celebrado en 1313, establece la reforma de las sinagogas existentes en los territorios de la Corona, “*Que tornen las sinagogas, alzadas y ennoblecidas al estado que fueron hechas primeramente*”. Otras reglas prohíben taxativamente a los judíos construir nuevas sinagogas a partir del siglo XV como consecuencia de la Bula de Benedicto XIII publicada en 1415⁵ “... *está prohibido a los judíos fabricar sinagogas y ampliar o engrandecer las antiguas y más recientes*”. Otras medidas durante el periodo medieval suelen ser un poco más permisivas con la construcción de nuevas sinagogas, así en 1450 el rey Juan II establece a partir de 1450 que “*Los judíos puedan tener, como tienen, sus sinagogas y escuelas..... y que puedan tener lugares no sagrados para sus sepulturas según su costumbre...*”.

En Cáceres la sinagoga de la judería vieja es enajenada con anterioridad a la expulsión de los judíos para construir una ermita cristiana, en tanto que la sinagoga de la judería nueva primero se convierte en ermita y posteriormente se incorpora como capilla privada del Palacio de la Isla. Ese sería el destino de otras muchas sinagogas en diferentes lugares del reino, unas veces por compra, otras por abandono de sus creyentes o directamente por expropiaciones forzosas. Esto hace difícil la identificación arqueológica de los lugares de culto de los judíos. Siendo muchos los casos de conversión de sinagogas en iglesias, capillas o ermitas. En cualquier caso, la existencia de dos sinagogas, en diferentes etapas de la historia, situadas en Cáceres nos indican la importancia de la comunidad semita en el desarrollo de la vida local de los hebreos cacereños.

LA JUDERÍA NUEVA

En 1303, concretamente el 17 de Julio, el rey castellano Fernando IV a través de una carta plomada⁶ concede a la villa cacereña por juros de heredad las Rondas de la villa o, lo que es lo mismo, se concede al concejo la propiedad de los alrededores del recinto amurallado, lo que se denominaba ronda exterior en contrapunto a la ronda interior del recinto amurallado que se denomina adarve. Este espacio exterior se había dejado sin edificar a fin de que su limpieza permitiese ver quien se acercaba a los muros de la ciudad y de esta manera ser un espacio inherente a la defensa de la villa. La

⁴ Monterreal Gil, Óscar. *La judería de Toledo en la Edad Media: el arte en su entorno*. Memoria de doctorado. Universidad Complutense de Madrid .2015

⁵ Cuella Esteban, Ovidio. *Bulario de Benedicto XIII IV El papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana*. Institución «Fernando el Católico» (C. S. I. C.) Excma. Diputación de Zaragoza. 2009

⁶ Archivo Histórico Municipal de Cáceres. Fondo Medieval. Caja Nº 2 Exp.8

ocupación de estas rondas es un primer paso en lo que podemos denominar la ciudad abierta al igual que ya había ocurrido en otras ciudades tanto castellanas como europeas. En el exterior se crean nuevas collaciones para albergar principalmente a artesanos y comerciantes que, de esta manera, aprovechan las facilidades de los concejos para instalarse en la ciudad. Así desde la Puerta del Río o Arco del Cristo hasta la Puerta de Mérida, aprovechando los propios muros, construyen sus viviendas los artesanos, comerciantes y agricultores, caleros, curtidores, zapateros, judíos que armaron sus tiendas en el lado W, desde la zapatería hasta la Torre de Bujaco. Le siguieron en esta expansión de gremios por las afueras de la ciudad amurallada, los pintores, los carniceros, los horneros y los herradores que se ubicaron en el denominado Potro de Santa Clara. De este modo se aprovechaban las rondas de la villa. Este importante documento histórico es uno de los más destacados de los que se custodian en el Archivo Histórico Municipal de Cáceres.

Así tenemos como los judíos salen de su barrio de origen y se acercan allí donde se va a concentrar la actividad comercial y mercantil de la ciudad, la ciudad intramuros quedaba para la residencia tanto de nobles como de instituciones eclesiásticas. Siendo este, el principio del nacimiento de una segunda judería que conocemos como la Judería Nueva, un espacio que se va a desarrollar en el entorno de la actual Plaza Mayor distribuyéndose por los espacios urbanos adyacentes como las calles de Pintores, Empedrada (General Ezponda), Cortes (Moret) Paneras o Judería Nueva (calle de la Cruz, anteriormente calle de la Mancebía). La propia Plaza Mayor pasará a tener su primera denominación con la que aparece en las fuentes documentales: Plaza de la Feria; o, lo que es lo mismo, lugar para el comercio, un espacio donde no podía faltar la presencia de aquellos que mayor peso tenían dentro del comercio local en la ciudad, como era la comunidad semita. Podemos afirmar que, a partir de la concesión de las rondas de la villa, la función artesanal sustituye a la anterior función estrictamente defensiva que había tenido la ciudad.

La presencia de comerciantes judíos en la Plaza Mayor cacereña, viene avalada por documentos que lo acreditan y a través de los cuales nos encontramos con nombres de judíos cacereños que hasta su expulsión de la ciudad se mantuvieron en la actividad comercial durante generaciones. Conociendo una etapa de esplendor durante casi todo el siglo XV, especialmente a partir de los tristes hechos que culminaron con la matanza de judíos en Sevilla en 1391, cuando en la primavera de ese año a partir del odio que desde los sermones y predicaciones realizó el arcediano de Écija Ferrán Martínez⁷ en contra de los judíos sevillanos. Esto desemboca en el aniquilamiento de hombres, mujeres y niños que son exterminados en un número que en la época se cifró en 4000 personas de la comunidad hebrea de Sevilla. Este hecho hace que tanto de Sevilla como de otras aljamas de Andalucía se inicie un desplazamiento de judíos hacia las tierras de la actual Extremadura donde estas comunidades podían convivir sin tanto peligro como de hecho empezó a ocurrir en el Sur peninsular. Los judíos de Sevilla, Córdoba y Cádiz fueron expulsados definitivamente en 1483. En Cáceres también tuvo sus efectos este episodio de odio hacia la comunidad semita. Según el investigador Serafín Martín Nieto: “...los hebreos cacereños también sufrieron las violencias desatadas en dicho año. Varias casas del barrio judío (hoy barrio de San Antonio) fueron incendiadas; las carnicerías

⁷ <http://dbe.rah.es/biografias/36980/ferran-martinez>

rituales con su corral, que se hallaban en la calleja de la Bodeguilla y el fonsario (cementerio), que se encontraba en el ejido en Aguas Vivas, fueron requisados y regalados por los saqueadores a la cofradía y ermita de Santa Catalina”⁸

El importante aumento de la comunidad semita cacereña permite que se pueda hablar por primera vez de la aljama cacereña y que, quizá por ello, el 26 de Agosto de 1478, ordenaron que

...“fasades apartar a todos los judjos e moros que en esa dicha villa biven e moran dentre los christianos. Que moren e agan sus juderías e morerías apartadas en los lugares donde antiguamente la solían e acostunbravan a thener e, sy no solían thener juderías apartada ni lugar reservado o en los lugares donde las avja no ay donde estar, que luego buscadeis lugar convinjente e apartado dentre los christianos donde estén e moren, fasyéndoles dar casas e solares púvlicos”⁹

Aunque la creación de la Nueva Judería se basó en el Ordenamiento de Toledo de 1480 que lo justificaba:

“Porque de la continua conversación e byvienda mezclada con los christianos resultan grandes daños e inconvenientes (...) ordenamos e mandamos que todos los judíos e moros de todos e quales quier çibaddes, villas e lugares destos nuestros reynos, quales quier sean, de lo realengo o señoríos o behetrías e órdenes e abadengos, tengan sus juderías e morerías distintas e apartadas sobre sy. E no moren a vueltas con los chtistianos ni ayan barrios con ello”¹⁰

Los reyes católicos decretan el confinamiento de los judíos cacereños en su propio barrio, barrio que integran la calle de la Cruz donde se ubicaba la sinagoga, la calle Paneras próxima a esta y otras calles adyacentes como la calle Empedrada, la calle de Pintores o la propia Plaza Mayor donde tenían sus tiendas. En 1479 había censados en la aljama cacereña 130 judíos casados, aquí se ubican tenderos, sastres, arrendadores de rentas, rabino o procuradores, profesiones con las que aparecen en los documentos de la época.

En 1449, tenemos distintas escrituras de censo por las que la villa concede casas a particulares en la plaza mayor, entre estos se encuentran los judíos cacereños: Haim Alvolia, Abrahán Leví Daraguero casado con Oruillida; o un tal Samuel, hijo de Don Sento. Estas casas se ubicaban donde actualmente se encuentran las escalinatas de acceso al Arco de la Estrella, en el corazón de la Plaza Mayor cacereña. En el mismo espacio donde se había iniciado la presencia judía en el espacio extramuros desde el siglo XV. En esta etapa de la judería nueva se conceden censos y rentas donde van apareciendo los nombres de familias judías, como el censo perpetuo que el convento de San Pablo concede en 1487 a Mosé Cohen, judío, sastre, hijo de Salomón Cohen. Otros judíos cacereños como Samuel Arroz, Raví Raime, el judío Martín o la judía Doña

⁸[⁹ Martín Nieto, Serafín. “El pogromo de 1391” Diario Hoy. 24 septiembre 2019](https://chdetrujillo.com/de-sinagoga-nueva-a-capilla-de-la-santa-cruz-de-jerusalen-del-cacereño-palacio-de-la-isla- Serafín Martín Nieto.</p></div><div data-bbox=)

¹⁰ Archivo General de Simancas. Registro General Del Sello (RGS). Leg. 147808,30

Ravira van apareciendo en las fuentes documentales que nos indican la importante presencia de estos hombres y mujeres en el desarrollo económico y comercial de la ciudad a través de los siglos. Una presencia que se romperá el 31 de Marzo de 1492 cuando los reyes católicos promulgan el decreto de expulsión de los judíos de las tierras de España o la renuncia a su singularidad e idiosincrasia. Un dato que nos indica la importancia de la judería cacereña a través de los siglos es el pago de impuestos y contribuciones que la aljama cacereña debe realizar a la Corona. Por la documentación existente principalmente en el Archivo Nacional de Simancas ¹¹, sabemos que en 1464 la aljama cacereña contribuye con la cantidad de 5.700 maravedís, en 1472 paga 8.200 maravedís, en 1484 la contribución es de 5.700 mrs. Y en 1491, solo un año antes de su expulsión, los judíos cacereños pagan a la corona la cantidad de 7.000 mrs. en concepto de Servicio y Medio Servicio, un impuesto de carácter extraordinario y específico para las minorías étnicas que se asentaban en territorios de la Corona de Castilla. Lo cual nos indica el poder económico de la judería cacereña a la que solo supera en contribución la aljama de Trujillo, una de las más importantes de la actual Extremadura.

Las aportaciones de la comunidad judía a la corona no solo se establecen a través de los impuestos específicos para los judíos. También tendrán que aportar dinero y capital humano para la Guerra de Granada. Así en 1485 los judíos locales son obligados a pagar a la corona 187 castellanos (moneda de oro con un valor de 490 maravedís), en 1488 la aljama cacereña paga para la misma guerra de Granada la cantidad de 41.228 maravedís ¹² en 1489 se pagan 44.230 maravedís, en 1490 la aljama de Cáceres paga para la causa granadina 40.775 maravedí y en 1491 se pagan 42.775 maravedís. Como se puede observar son cuantiosas las contribuciones de los judíos cacereños para financiar el conflicto bélico entre la Corona y el reino Nazarí.



¹¹ Archivo General de Simancas Registro General Del Sello (RGS) Leg. 149102,108

¹² Viñuales Ferreiro, Gonzalo. Los repartimientos del servicio y medio servicio de los judíos de Castilla de 1484,1485,1490 y 1491.UNED, Madrid. 2002

